

## CONTENIDO

1	OBJETIVO.....	3
2	DESTINATARIOS.....	3
3	GLOSARIO.....	3
4	REFERENCIAS.....	6
5	GENERALIDADES.....	9
6	REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO.....	10
7	DESCRIPCION DE ETAPAS Y ACTIVIDADES.....	14
7.1	ETAPA 1: MEDIDAS CAUTELARES.....	14
7.1.1	Decreto medida cautelar.....	16
7.1.2	Caución.....	17
7.1.3	Incumplimiento Medidas Cautelares.....	18
7.2	ETAPA 2: RECIBIR DOCUMENTACION Y CALIFICAR DEMANDA SI APLICA.....	18
7.2.1	Recibir solicitud y Conformar el expediente.....	18
7.2.2	Asignar tramite al abogado.....	18
7.2.3	Revisar expediente físico vs sistema de trámites.....	18
7.2.4	Revisar si la solicitud es una demanda.....	18
7.2.5	Analizar que la demanda cumpla con requisitos.....	19
7.2.6	Revisar y firmar auto o carta de comunicación.....	19
7.3	ETAPA 3: NUMERAR.....	19
7.3.1	Revisar información de partes.....	19
7.3.2	Numerar (de acuerdo a calificación) tipo y subtipo.....	20
7.4	ETAPA 4. NOTIFICAR.....	21
7.4.1	Contabilizar términos de contestación de la demanda.....	22
7.5	ETAPA 5: DEMANDAS POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.....	22
7.5.1	Admisión.....	23
7.5.2	Verificar que la contestación cumpla con los requisitos de Ley.....	23
7.5.3	Contestación de la demanda.....	24
7.6	ETAPA 6: REALIZAR AUDIENCIA.....	24
7.6.1	Inasistencia de todas las partes.....	25
7.6.2	Asistencia de todos los sujetos o inasistencia de una sola de las partes....	25
7.7	ETAPA 7. LIQUIDACIÓN COSTAS.....	26

Elaborado por:  Nombre: Diego Andrés Castillo Guzmán Cargo: Coordinador Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial	Revisado y Aprobado por:  Nombre: Carolina Estrella Bolaños Cargo: Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales	Aprobación Metodológica por: Nombre: Giselle Johanna Castelblanco Muñoz  Cargo: Representante de la Dirección para Calidad  Fecha: 2019-07-18
---	--	--

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

7.7.1	Contabilizar costos .....	26
7.7.2	Revisar y Aprobar liquidación .....	27
7.8	ETAPA 8. ARCHIVAR .....	27
8	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	27
9	RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN .....	27

COPIA CONTROLADA

## 1 OBJETIVO

Establecer los lineamientos para adelantar las diferentes acciones judiciales en el marco de los procesos de competencia desleal e infracción a los derechos de propiedad industrial, de acuerdo con lo establecido en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en adelante C.G. del P., y demás normas vigentes aplicables a los casos que conoce la Delegatura.

## 2 DESTINATARIOS

El presente documento debe ser conocido y aplicado por todos aquellos servidores públicos y/o contratistas que participen directa o indirectamente en el trámite de los procesos adelantados en la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

## 3 GLOSARIO

**ADMISIÓN DE LA DEMANDA:** Providencia mediante la cual se establece que la demanda cumple con los requisitos señalados en la Ley, y se ordena la notificación de la persona natural o jurídica, contra quien sea dirigida la demanda.


**AGENCIAS EN DERECHO:** Erogación económica que hace parte de las costas imputables a los gastos de defensa judicial en que incurrió la parte victoriosa, que están a cargo de quien pierda el proceso, el incidente o trámite especial por él promovido, y de quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, revisión o anulación que haya propuesto, y en los casos especiales previstos en la ley.

**ALLANAMIENTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:** Acto unilateral de carácter dispositivo cuyo contenido es la aceptación de hechos y pretensiones afirmados por el demandante, caso en cual se procederá a dictar sentencia.

**AUDIENCIA INICIAL:** Diligencia judicial, en virtud de la cual se practica la conciliación, el interrogatorio de parte, se ejerce un control de legalidad, se realizan la fijación de hechos del proceso, pretensiones y excepciones. De igual manera, se decretan las pruebas que serán objeto de valoración a efectos de la sentencia final y que habrán de practicarse en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

**AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO:** Diligencia judicial en virtud de la cual se practican las pruebas decretadas, se presentan los alegatos de conclusión por las partes y se profiere la sentencia definitiva.

**AUTO:** Providencia mediante la cual se emiten pronunciamientos a efectos de resolver las diferentes situaciones (vgr. peticiones, recursos, etc.) que se presentan en el curso del proceso.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ01-P02
		Versión: 1
		Página 4 de 27

**CAUCIÓN:** Garantía que presta el solicitante o peticionario para precaver los efectos dañosos que puedan ocasionar a la parte afectada con ocasión de la ejecución de las medidas cautelares decretadas.

**CERTIFICACIÓN PROCESAL:** Documento que expide la secretaría o el juez sobre alguna situación acaecida en el proceso, sin necesidad de auto que lo ordene.

**COMPETENCIA DESLEAL:** Todo acto o hecho que se realice en el mercado con fines concurrenciales y que resulte contrario a las sanas costumbres mercantiles, al principio de la buena fe comercial, a los usos honestos en materia industrial o comercial, o bien esté encaminado a afectar o afecte la libertad de decisión del comprador o consumidor, o el funcionamiento concurrencial del mercado, acorde con el marco normativo vigente.

**CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:** Manifestación específica de la parte demandada sobre los hechos y pretensiones contenidos en la demanda y en cuyo escrito tendrá la oportunidad de presentar las pruebas que favorezcan sus intereses.

**COSTAS:** Erogación económica que corresponde pagar la parte que resulte vencida en un proceso judicial, así como en los diferentes trámites que estén contemplados en la ley.

**DEMANDA:** Escrito mediante el cual una persona natural o jurídica ejerce su derecho de acción ante las autoridades judiciales.

**DEMANDADO:** Aquella persona contra quien se dirige la demanda, exigiéndole una prestación determinada.


**DEMANDANTE:** Aquella persona que formula una demanda en juicio, en reclamación de una cosa o reconocimiento de un derecho.

**DESISTIMIENTO TÁCITO:** Forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso

**DILIGENCIA PRELIMINAR DE COMPROBACIÓN:** Es toda actuación que realiza el servidor designado, a instancia de la persona legitimada para ejercitar acciones de competencia desleal, cuando dadas las circunstancias del caso sea presumible la calificación de un acto de competencia como desleal y no sea posible comprobar la realidad de la misma sin practicar las diligencias solicitadas.

**EXCEPCIONES PREVIAS:** Mecanismo de saneamiento del proceso que tiene por objeto asegurar que el procedimiento sea adelantado sin vicios que lo afecten.

**EXCEPCIONES DE FONDO O PERENTORIAS:** Mecanismo de contradicción del demandado mediante el cual se atacan las pretensiones sustanciales del demandante.

	<b>PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</b>	Código: AJ01-P02
		Versión: 1
		Página 5 de 27

**FACULTADES JURISDICCIONALES:** Atribuciones excepcionales otorgadas por el legislador para la administración de justicia en determinadas materias.

**INADMISIÓN DE LA DEMANDA:** Providencia mediante la cual se establecen los defectos de la demanda por no reunir los requisitos señalados en la ley procesal y se concede un término para su corrección.

**INCIDENTE DE PERJUICIOS:** Trámite en virtud del cual una persona solicita la declaración de perjuicios y su correspondiente pago.

**INFORME SECRETARIAL:** Acto en el que se indica el ingreso del proceso al despacho o información sobre cualquier situación relevante en el proceso.

**INFRACCIONES DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:** Son aquellas conductas a través de las cuales se vulneran derechos de propiedad industrial, que se encuentran en cabeza de su titular.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:** Determinación de expensas y agencias en derecho a pagar por la parte vencida con ocasión de un proceso judicial.

**MEDIDA CAUTELAR:** Mecanismo procesal que otorga la ley para garantizar una protección provisional sobre una circunstancia que será resuelta, mientras se dicta el fallo respectivo, así como para la obtención y preservación de pruebas que se harán valer dentro del proceso.

**MEDIOS DE PRUEBA:** Instrumentos a través de los cuales las partes demuestran los hechos que sirven de fundamentos a sus intereses.

**PROVIDENCIAS:** Decisiones que adoptan los jueces en los procesos que son de su conocimiento, dentro del desarrollo de sus funciones jurisdiccionales.

**RECURSO:** Medios de impugnación con que cuentan las partes que actúan en un proceso, los cuales se interponen contra providencias que profieran los jueces.

**RECUSACIÓN:** Solicitud elevada por una de las partes con el fin de obtener que el funcionario que tiene conocimiento del proceso se abstenga de conocer del mismo, con fundamento en las causales taxativamente dispuestas por la ley. Lo anterior también aplica para los auxiliares de justicia.

**RETIRO DE LA DEMANDA:** Conducta que el demandante podrá realizar mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

**SANCIÓN POR INASISTENCIA:** Consecuencia procesal impuesta a quien incumple la orden de comparecer a determinada diligencia.

SENTENCIA: Providencia mediante la cual se resuelven las pretensiones de la demanda, y las excepciones de mérito de la contestación de la demanda.

#### 4 REFERENCIAS

Jerarquía de la norma	Numero / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Constitución	1991	Constitución Política de Colombia	Artículos 78, 116, 333 y 334	La ley regulará la calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad; atribuirá función Jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas. Libertad económica y libertad de empresa.
Ley	256 de 1996	Por la cual se dictan normas sobre competencia desleal	Aplicación total	Demanda □ Contestación de la demanda □ Audiencias - Medidas Cautelares - Sentencia
Decisión	486 de 2000	Régimen común de propiedad industrial.	En su totalidad	Procesos por infracción de derechos de propiedad industrial.
Ley	640 de 2001	La conciliación en materia de competencia desleal y propiedad industrial	Capítulo IX	Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.
Ley	1564 de 2012	Código General del Proceso	Aplicación Total	Facultades jurisdiccionales y procedimiento aplicable en procesos por infracción de derechos de propiedad industrial y por actos de competencia desleal.
Decreto	1074 de 2015	Por el cual se expide el Decreto Único reglamentarios del sector, comercio, industria y turismo.	Arts.2.2. 2.2.21.2 ; 2.2.2.32 .1.1 a 2.2.2.37 .11.	Indemnizaciones preestablecidas por infracción a los derechos de propiedad marcaria. Efectividad de la garantía, contenido y forma en que se deben presentar la información y la publicidad dirigida a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de consumidores; etapa previa de reclamación directa para ejercer la acción jurisdiccional de protección al consumidor de servicios

Jerarquía de la norma	Numero / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
				turísticos o aéreos; operaciones de crédito mediante sistemas de financiación; publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales los productos; ventas que utilizan métodos no tradicionales y ventas a distancia.


### ACLARACIÓN

En atención a que se encuentran algunos trámites procesales pendientes de procesos que iniciaron antes de la entrada en vigencia plena de la Ley 1564 de 2012, esto es, el Código General del Proceso, a continuación se mencionan las normas que serían de aplicación a dichos procesos de forma exclusiva.

Decreto	1400 de 1970	Código de Procedimiento Civil	Artículos 75 al 139	Órganos Judiciales y sus auxiliares, partes, representantes y apoderados, términos, expedientes.
Decreto	1400 de 1970	Código de Procedimiento Civil	Artículos 137 y 138	Proposición, trámite y efecto de los incidentes y su rechazo. (liquidación de perjuicios)
Decreto	1400 de 1970	Código de Procedimiento Civil	Capítulo I - Título XXII - Libro tercero	El procedimiento aplicable a las investigaciones jurisdiccionales sobre competencia desleal será el señalado para el proceso abreviado
Ley	446 de 1998	Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del	Artículos 143 a 145	Facultades jurisdiccionales y procedimiento aplicable en materia de competencia desleal y protección al consumidor.

		Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia		
Ley	510 de 1999	Por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores y se conceden unas facultades	Artículo 52 Parágrafo 3	Término para solicitar la liquidación de perjuicios en los procesos por competencia desleal
Decisión	486 de 2000	Régimen común de propiedad industrial.	En su totalidad	
Ley	640 de 2001	La conciliación en materia de competencia desleal y consumo	Capítulo IX	Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.
Ley	962 de 2005	Por la cual se dictan disposiciones sobre la racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos	Artículo 49 Parágrafo o Transitorio	Término para iniciar el trámite incidental para la liquidación de perjuicios en los procesos de competencia desleal que se hayan iniciado con anterioridad a la expedición de esta ley
Ley	1395 de 2010	Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial		Modificaciones al Código de Procedimiento Civil
Decreto	1074 de 2015	Por el cual se expide el Decreto Único reglamentarios del sector, comercio, industria y turismo.	Arts.2.2. 2.2.21.2 ; 2.2.2.32 .1.1 a 2.2.2.37 .11.	Indemnizaciones preestablecidas por infracción a los derechos de propiedad marcaria. Efectividad de la garantía, contenido y forma en que se deben presentar la información y la publicidad dirigida a los niños,



	PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 1
		Página 9 de 27


				niñas y adolescentes en su calidad de consumidores; etapa previa de reclamación directa para ejercer la acción jurisdiccional de protección al consumidor de servicios turísticos o aéreos; operaciones de crédito mediante sistemas de financiación; publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales los productos; ventas que utilizan métodos no tradicionales y ventas a distancia.
--	--	--	--	--

## 5 GENERALIDADES

A partir de las disposiciones de la Ley 446 de 1998 y las consideraciones de la H. Corte Constitucional en Sentencia C-649 de junio 20 de 2001, la Superintendencia de Industria y Comercio ejerce excepcionalmente y, como juez a prevención, funciones jurisdiccionales en materia de protección al consumidor y competencia desleal, es decir, aquellas que estaban reservadas a la rama del poder judicial y que eran ejercidas de manera privativa por los jueces. Estas funciones, adicionalmente, fueron incluidas en el artículo 58 de la Ley 1480 de 2011 y ratificadas por el artículo 24 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en el cual además, se incluyó la competencia de la Entidad para conocer las acciones de infracción a los derechos de propiedad industrial.

Con ocasión de estas facultades excepcionales, la Superintendencia de Industria y Comercio a través de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, actúa revestida de la calidad de juez y sigue los lineamientos propios de un juicio bajo las reglas del procedimiento civil aplicable a cada una de las acciones en mención, concediendo entre otras, las medidas cautelares bajo los requisitos que exige la norma, y observa los aspectos que por ley según el tipo de proceso le son permitidos, como lo es la reforma a la demanda, los incidentes, la demanda de reconvencción, esta última con una aplicabilidad limitada a los procesos que se ventilen en competencia desleal y propiedad industrial.

Ahora bien, teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso, el trámite a impartir dependerá de la etapa en que se encuentre el proceso, y para ello, serán los servidores públicos y/o contratistas quienes deberán verificar el tránsito de legislación dispuesto en el C. G. del P., por ejemplo, para los procesos verbales de mayor y menor cuantía: a) Una vez agotado el trámite que precede a la audiencia, se citará a la audiencia inicial prevista el artículo 372 del Código General del Proceso, y continuará de conformidad con éste. b) Si la audiencia del artículo 432 del Código de Procedimiento Civil ya se hubiere convocado, el proceso se adelantará conforme a la legislación anterior. Proferida la sentencia, el proceso se tramitará conforme a la nueva legislación.

	PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 1
		Página 10 de 27

Conforme el artículo 318 del C. G. del P., salvo norma en contrario todos los autos que profiera el Juez son susceptibles del recurso de reposición y, en aquellos casos expresamente señalados en el artículo 321 *Ibíd*em, dichos autos también tendrán el recurso de apelación ante el superior jerárquico de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia Judicial, siguiendo las reglas del artículo 24 del Código General del Proceso.

Respecto de las sentencias, serán apelables todas las sentencias proferidas en los procesos de menor y mayor cuantía, recurso que deberá presentarse en la audiencia inmediatamente proferido el fallo y, conforme prevé el artículo 322 del C. G. del P., el apelante podrá sustentar la alzada en la audiencia o dentro de los tres (3) días siguientes. La apelación de autos y sentencias podrá darse en tres efectos, i) suspensivo en el cual se suspende la competencia del juez de primera instancia; ii) en el devolutivo, caso en el cual no se suspende ni la sentencia proferida ni el curso del proceso y; iii) en el efecto diferido, que dará lugar a la suspensión del cumplimiento del fallo pero el proceso continuará ante el juez de primera instancia para aquellas actuaciones que no dependen o se deriven del fallo.

En cuanto a la oportunidad para presentar las solicitudes de medidas cautelares en las acciones de competencia desleal y de infracción a los derechos de propiedad industrial, conforme prevén los artículos 31 de la Ley 256 de 1996 y 245 de la Decisión 486 de 2000, respectivamente, el demandante podrá solicitar, antes, de manera conjunta o posteriormente a la presentación de la demanda, el decreto de medidas cautelares encaminadas a la prevención o suspensión de los actos u omisiones constitutivos de vulneración, solicitud cautelar que se tramita de manera preferente.

En todos los casos en que se solicite el decreto cautelar, salvo que el juez considere lo contrario, será requisito previo necesario para la prosperidad de la medida, la constitución por parte del solicitante de una póliza judicial en los términos del artículo 589 *Ibíd*em, con el objeto de asegurar los posibles perjuicios que se llegasen a causar al demandado con ocasión de la cautela.

Finalmente, es importante mencionar que, de acuerdo con las disposiciones traídas por el C.G. del P. (art. 278) existen algunos eventos específicos en los que el juez está facultado para dictar sentencia de manera anticipada en cualquier estado del proceso. Los casos son los siguientes: a) solicitud de común acuerdo de las partes o sus apoderados; b) cuando no haya pruebas por practicar; c) cuando esté probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva o la falta de legitimación en la causa.

Por otra parte, existe un trámite que se puede surtir sin la existencia de un proceso por infracción de derechos de propiedad industrial y/o de competencia desleal, correspondiente a la práctica de pruebas extraprocesales, contempladas en el artículo 183 y siguientes del Código General del Proceso, las cuales pueden llegar a servir de soporte probatorio para una eventual demanda futura en estos dos temas.

## 6 REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO

No.	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
1	<b>RECIBIR MEDIDAS CAUTELARES</b>	<p>Presentación de la medida cautelar</p> <p>Físico o virtual</p>	<p>Esta etapa consiste en verificar que la medida cautelar cumple con los requisitos de Ley y se procede a emitir un auto con la decisión de la misma. Se desarrollan las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recibir solicitud y Conformar el expediente</li> <li>- Asignar trámite al abogado</li> <li>- Decretar medida cautelar</li> <li>- Caucción</li> <li>- Incumplimiento de medidas cautelares</li> </ul>	<p>Secretaría ad hoc</p> <p>Abogado asignado de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales-DAJ</p> <p>Coordinador (a) Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y P.I, y Asesor del Despacho</p> <p>Delegado</p>	<p>Autos que deciden medidas cautelares</p> <p>Autos interlocutorios y de tramite</p> <p>Traslado tramite interno</p>
2	<b>RECIBIR DOCUMENTACION: DEMANDAS POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMPETENCIA A DESLEAL</b>	<p>Presentación de la medida cautelar</p> <p>Presentación de la demanda</p> <p>Físico o virtual</p>	<p>Esta etapa consiste en verificar que la demanda cumple con los requisitos de Ley y se procede a proferir un auto con la calificación de la misma. Se desarrollan las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recibir el escrito de demanda y Conformar el expediente</li> <li>- Asignar trámite al abogado</li> <li>- Revisar expediente físico vs. sistema de tramites</li> <li>- Revisar si la solicitud es una demanda</li> <li>- Analizar que la demanda cumpla con requisitos</li> </ul>	<p>Secretaría ad hoc</p> <p>Abogado asignado de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales-DAJ</p> <p>Coordinador (a) Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y P.I, y Asesor del Despacho</p> <p>Delegado</p>	<p>Auto con Admisión, Rechazo o Inadmisión de la demanda</p> <p>Autos que deciden medidas cautelares</p> <p>Traslado tramite interno</p>

No.	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
			- Revisar y firmar auto		
3	<b>NUMERAR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto con Admisión, Rechazo o Inadmisión</li> <li>- Autos que deciden medidas cautelares</li> <li>- Autos interlocutorios y de tramite</li> </ul>	<p>En esta etapa se asigna número al auto y se procede posteriormente a la notificación de la demanda. Se desarrollan las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisar información de partes.</li> <li>- Ingresar información en el módulo de numeración.</li> <li>- Numerar (de acuerdo a calificación) tipo y subtipo</li> </ul>	<p>Servidor público o contratista asignado de la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales</p> <p>Secretaría <i>ad hoc</i></p>	<p>Auto numerado y con consecutivo en el módulo [consulta de tramites] del ST</p>
4	<b>NOTIFICAR</b>	<p>Auto numerado y con consecutivo en el módulo [consulta de tramites] del ST</p>	<p>Esta etapa consiste en realizar la notificación a las partes, las actividades a desarrollar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Generar listado en módulo de numeración para elaborar la notificación por estado.</li> <li>- Contabilizar términos de contestación de la demanda.</li> </ul>	<p>Servidor público o contratista asignado de la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales</p> <p>Secretaría <i>ad hoc</i></p> <p>Web master</p>	<p>Notificación por Estado</p>
5	<b>VERIFICAR EXISTENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR INFRACCIÓN DE DERECHOS</b>	<p>Contestación</p> <p>Recurso de reposición</p>	<p>Esta etapa consiste en verificar en el sistema si existe contestación de la demanda por parte del demandado y se realizan las siguientes actividades según el caso.</p>	<p>Secretaría <i>ad hoc</i></p> <p>Abogado asignado de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales-DAJ</p>	<p>Sentencia verbal o escrita</p> <p>Auto con fijación de fecha para audiencia</p>

No.	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
	<b>DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMPETENCIA DESLEAL</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingresar al despacho y asignar al abogado.</li> <li>- Verificar que la contestación cumpla con los requisitos de Ley.</li> </ul>	Coordinador (a) Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y P.I, y Asesor del Despacho  Delegado	
6	<b>REALIZAR AUDIENCIA</b>	Auto con fijación de fecha para audiencia	Para la realización de la audiencia se tiene en cuenta los lineamientos establecidos en los artículos 372 y 373 del C.G.P. En esta etapa se adelantan las siguientes actividades. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Practicar audiencia.</li> <li>- Levantar acta.</li> <li>- Numerar acta.</li> <li>- Proferir Sentencia.</li> </ul>	Servidores públicos asignados de la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales  Coordinador (a) (a) Grupo de Trabajo Competencia Desleal y P.I y Asesor.  Delegado	Acta audiencia inicial y/o Acta de audiencia de instrucción y juzgamiento  Acta de audiencia única  Audios y videos de la audiencia
7	<b>LIQUIDAR COSTAS</b>	Acta audiencia inicial y/o Acta de audiencia de instrucción y juzgamiento  Audios y videos de la audiencia  Acta de audiencia segunda instancia si aplica	Esta etapa consiste en la contabilización de las sumas señaladas por agencias en derecho y gastos procesales, las actividades a desarrollar son: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contabilizar costos</li> <li>- Revisar y Aprobar liquidación</li> </ul>	Secretaría ad hoc  Servidores públicos o contratistas asignados de la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales  Coordinador (a) Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y P.I, y Asesor del Despacho y Asesor.	Auto que aprueba la Liquidación de costas

No.	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
				Delegado	
8	<b>ARCHIVAR</b>	<p>Acta audiencia inicial y/o Acta de audiencia de instrucción y juzgamiento</p> <p>Acta de audiencia</p> <p>Audios y videos de la audiencia</p> <p>Auto que aprueba la Liquidación de costas</p> <p>TRD</p>	<p>En esta etapa se realiza el archivo del expediente, una vez ha culminado el trámite del mismo.</p> <p>-Organizar carpetas ver instructivo de gestión documental</p> <p>- Remitir a transferencia por el sistema de gestión de archivo</p> <p>El desarrollo de las actividades se presenta en el proceso de gestión documental.</p>	Secretaría ad hoc	Expediente en el sistema gestión de archivo

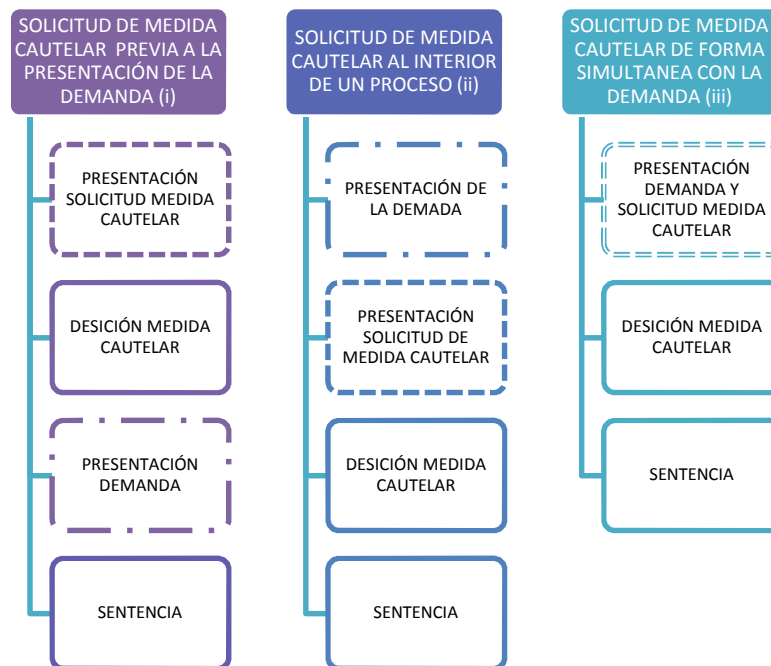
## 7 DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES

### 7.1 ETAPA 1: RECIBIR MEDIDAS CAUTELARES

Uno de los instrumentos procesales más eficaces para la defensa contra las conductas desleales efectivamente realizadas o cuando sea inminente su comisión, otorgan a los afectados la posibilidad de obtener una orden de cesación provisional de la conducta desleal, así como el decreto de otras cautelas que resulten pertinentes. Para su decreto, el Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial verifica la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Que la solicitud sea presentada por quien estaría legitimado en la correspondiente acción de competencia desleal;
- Prueba siquiera sumaria de la configuración de un acto o conducta desleal o por lo menos de la inminencia de su realización;
- Que la medida sea procedente de acuerdo con la finalidad prevista en la norma;
- Que no se haya formulado previamente una demanda por competencia desleal de la cual esté conociendo otro juzgador.


Conforme a la normativa, el accionante podrá pedir el decreto y práctica de las cautelas previamente a la presentación de la demanda, al interior de un proceso o en forma simultánea con la presentación de la demanda procediéndose en cada caso como se resume en el siguiente gráfico:



El procedimiento a seguir para la solicitud de medidas cautelares, sea al interior del proceso, de manera simultánea o de manera previa.

Los asuntos transversales que aplican para este proceso son los siguientes:

ASUNTOS TRANSVERSALES	TÉRMINOS
Petición Audiencia de Conciliación	En cualquier etapa del proceso antes de decidir sobre las medidas cautelares.
Transacción	
Desistimiento	
Sustitución o Retiro	Mientras no se hubieren resuelto las cautelas.
Suspensión del Proceso	

	<b>PROCEDIMIENTO</b> <b>COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS</b> <b>DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</b>	Código: AJ01-P02
		Versión: 1
		Página 16 de 27

<b>ASUNTOS TRANSVERSALES</b>	<b>TÉRMINOS</b>
Aplazamiento	Antes de la hora señalada para la práctica de pruebas.
Intervención Tercero	Mientras no se hubieren resuelto las cautelas.
Nulidades Procesales	Podrían alegarse en cualquiera de las instancias, antes de que se dicte sentencia o durante la actuación posterior a esta si ocurriera en ella.
Prórrogas	En cualquier etapa del trámite cautelar.
Recurso de Reposición	Proceden contra todos los autos que se dicten durante el trámite de la medida cautelar salvo norma en contrario.
Recurso de Apelación	C.P.C
Recurso de Queja	Procede contra el auto que deniega el recurso de apelación y el de casación.
Desglose	En cualquier etapa del proceso.

### 7.1.1 Decretar medida cautelar

El servidor público o contratista asignado de la DAJ, recibe la valija con los documentos físicos de la solicitud (radicado inicial de acuerdo al procedimiento GD01-P02), y procede a ingresar la información de la solicitud al archivo en Excel titulado control diario, en el cual ingresa el número de proceso, los nombres del demandante y demandado, la fecha en la que se realiza la solicitud y las características como entro al despacho (demanda sola, demanda con solicitud de medidas cautelares o medidas cautelares) y procede a entregar los documentos al Coordinador(a) del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

El abogado sustanciador evalúa las pruebas practicadas y decide sobre las medidas cautelares solicitadas mediante auto de acuerdo con lo señalado en el artículo 245 y subsiguientes de la Decisión 486/2000.

#### 7.1.1.1 Estudio de admisibilidad

Al recibir la solicitud que le ha sido asignada, el abogado sustanciador verifica que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 247 de la decisión 486/2000, con las disposiciones del Código General del Proceso, en lo que resulte pertinente.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, se procede a expedir:

- Auto Medida Cautelar □ **Rechaza:** Cuando la solicitud no está firmada por el peticionario, no está acompañada por los anexos indispensables o el apoderado judicial no cuenta con el poder suficiente, ordenando la devolución de los anexos; Una vez este en firme el auto se mantendrá el expediente en la Secretaria, a disposición del



solicitante para el retiro de los anexos de la solicitud sin necesidad de desglose. (Finaliza el procedimiento de medidas cautelares).

- **Auto Medida Cautelar □ Niega:** Cuando no está comprobada la realización de una infracción o su inminencia, de acuerdo con las pruebas sumarias acompañadas con la solicitud, o cuando el solicitante no se encuentra legitimado para promover la acción, ordenando en consecuencia la devolución de los anexos; cuando el auto este en firme se mantendrá el expediente en la Secretaría, a disposición del solicitante para el retiro de los anexos de la solicitud sin necesidad de desglose. (Finaliza el procedimiento de medidas cautelares).
- **Auto Medida Cautelar □ Decreta :** Se adopta la medida cautelar solicitada, en la medida en que resulte procedente, determinando la clase y monto de la caución que debe prestar el solicitante para responder por los daños y perjuicios que eventualmente puedan ocasionarse. Se ordena igualmente la presentación de la demanda por infracción de derechos de Propiedad Industrial, dentro de los diez (10) días siguientes, contados desde la ejecución de la medida, en los términos del artículo 248 de la Decisión 486/2000. En el evento de que se trate de medidas cautelares relacionadas con actos de competencia desleal, se ordena la presentación de la demanda dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la medida cautelar, según lo dispuesto en el artículo 23 del C. G. de P. En estos casos, el expediente se conserva en la Secretaría por el término concedido, en espera de que el solicitante preste la caución que se le hubiere ordenado. (Sigue en espera de la caución).

## 7.1.2 Caución


Prestada la caución la Secretaría anexa al expediente y lo ingresa al Despacho.

El servidor público y/o contratista verifica que la caución sea suficiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 604 del C.G.P., procediendo las siguientes providencias:

- 7.1.2.1 Auto acepta caución:** Cuando la caución corresponda a la ordenada y cumpla los requisitos, se acepta, y se ordena librar oficios de las medidas cautelares, se establece el tiempo para la presentación de la demanda por infracción de derechos de Propiedad Industrial.
- 7.1.2.2 Auto no acepta caución:** Cuando la caución no corresponda con la ordenada y no reúne los requisitos, se dispone su corrección o modificación y concede un plazo para ello.
- 7.1.2.3 Auto levanta medidas cautelares:** En caso de no presentarse la demanda en el término establecido en el auto que acepta la caución.

Una vez adelanta la revisión y efectuados los ajustes (en caso de ser necesario), se entrega a la secretaría para que ingrese la información en el sistema y se notifique por estado a las partes.

De no presentarse la demanda por infracción de derechos de Propiedad Industrial dentro del término establecido, las cautelas quedarán sin efecto y se emitirá auto que ordena levantarlas. Dicha decisión puede ser recurrida.

	<b>PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</b>	Código: AJ01-P02
		Versión: 1
		Página 18 de 27

### **7.1.3 Incumplimiento Medidas Cautelares**

En firme el decreto de las medidas cautelares, si el demandante informa el incumplimiento de las mismas, habrá lugar a un trámite posterior de conformidad con el artículo 44 del Código General del Proceso.

El trámite de las medidas cautelares se agota con la aplicación de las sanciones que la Superintendencia de Industria y Comercio imponga, en caso que haya lugar a ello, sin perjuicio de la formulación de nuevas medidas cautelares.

## **7.2 ETAPA 2: RECIBIR DOCUMENTACIÓN: DEMANDAS POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMPETENCIA DESLEAL**

### **7.2.1 Recibir solicitud y Conformar el expediente**

El servidor público o contratista asignado de la DAJ, recibe la valija con los documentos físicos de la solicitud (radicado inicial de acuerdo al procedimiento GD01-P02), y procede a ingresar la información de la solicitud al archivo en Excel titulado control diario, en el cual ingresa el número de proceso, los nombres del demandante y demandado, la fecha en la que se realiza la solicitud y las características como entro al despacho (demanda sola, demanda con solicitud de medidas cautelares o medidas cautelares) y procede a entregar los documentos al Coordinador(a) del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

### **7.2.2 Asignar tramite al abogado**


El Coordinador (a) asigna el proceso a un abogado sustanciador y al juez, de conformidad con el turno correspondiente o de acuerdo con la carga de trabajo (cantidad de procesos) que se le haya asignado y complejidad del asunto a tratar. Posteriormente le informa al servidor público o contratista encargado para que informe a Secretaría actualizar el archivo en Excel titulado control diario, en donde ingresa el nombre del abogado sustanciador y juez asignados al proceso. (Formato AJ01-F18)

### **7.2.3 Revisar expediente físico vs sistema de trámites**

Recibido el expediente el servidor público y/o contratista ingresa al sistema de trámites de la Entidad y efectúa la búsqueda con el documento de identificación del demandante para verificar si existen otras demandas por los mismos hechos que deban ser objeto de acumulación; luego busca por el número de radicado el expediente y verifica que los documentos y consecutivos que integran el expediente físico, guarden coincidencia con lo allegado por el demandante, de manera que asegure que el expediente cuenta con todos los documentos adjuntos correspondientes.

### **7.2.4 Revisar si la solicitud es una demanda**

El abogado y/o contratista asignado revisa si la solicitud inicial corresponde a una demanda, esto es, si contiene la manifestación del demandante de querer dar inicio a una actuación

	<b>PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</b>	Código: AJ01-P02
		Versión: 1
		Página 19 de 27

judicial, de competencia desleal o de infracción a los derechos de propiedad industrial. De ser así, el abogado y/o contratista procede a realizar la actividad 7.2.5 descritas en este documento.

**Nota 1:** Cuando se trate de una demanda cuyas pretensiones no sean competencia de la Delegatura, se procederá a realizar el traslado interno si su conocimiento debe ser asumido por otra Dependencia dentro de la Entidad a través del módulo de traslado del sistema de trámites y se gestiona de acuerdo con lo establecido en el Manual de correspondencia y sistema de trámites. En tanto, de tratarse de un traslado externo, se realizará un auto de rechazo por falta de competencia, en el cual se señalará en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P. el juez o entidad competente para conocer del caso, efectuando la respectiva remisión, auto que se sujetará al procedimiento previsto en el numeral 7.3 de este documento.

### **7.2.5 Analizar que la demanda cumpla con requisitos**

Establecido que el escrito inicial corresponde a una demanda, el servidor público y/o contratista revisará si cumple con los requisitos previstos en el artículo 82 del C. G. del P. y que se encuentre acompañado por los anexos a que alude el artículo 84 de la misma codificación.

### **7.2.6 Revisar y firmar auto**

El Coordinador (a) del Grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial y los funcionarios que fungen como Jueces, revisan y suscriben los autos para dar paso a la etapa descrita en el numeral 7.3 de este procedimiento.

## **7.3 ETAPA 3: NUMERAR**

### **7.3.1 Revisar información de partes**

El servidor público y/o contratista asignado de la DAJ, recibe el expediente con el auto y procede a verificar los datos de las partes y el número del proceso, con el fin de dar inicio a la numeración del mismo.

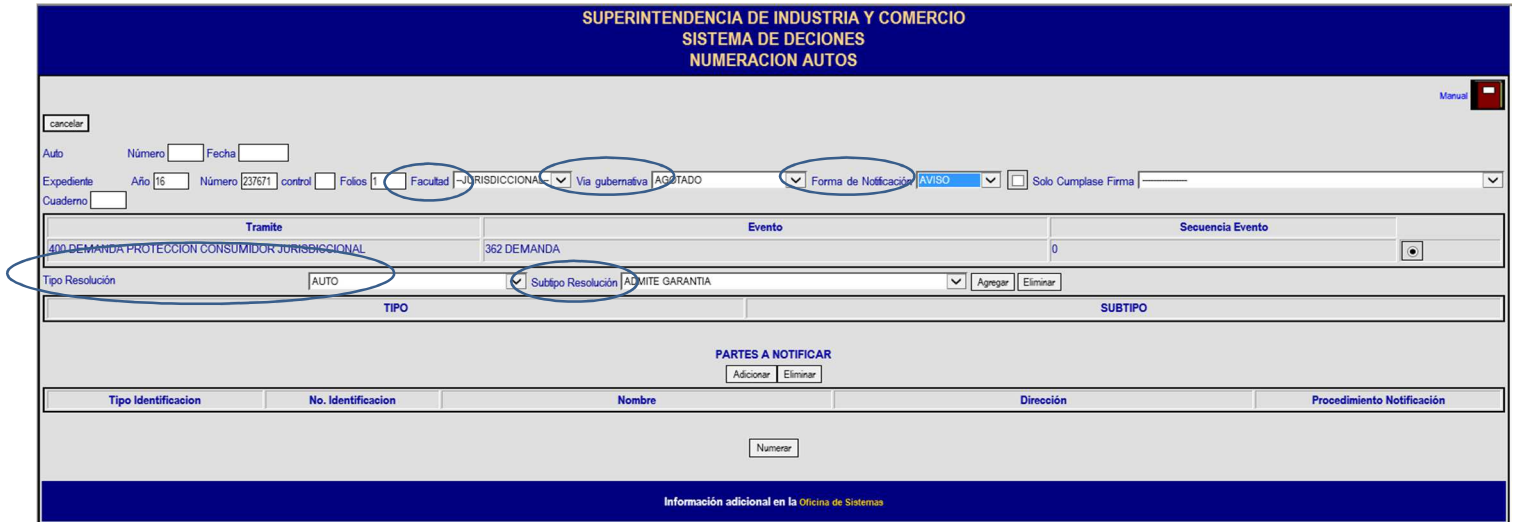
A continuación ingresa al módulo de numeración actos (actos administrativos) y desarrolla las siguientes acciones:

- Digita los dos últimos dígitos del año correspondiente
- Ingresar el número de radicado el cual debe coincidir con el indicado en el auto y en el expediente del proceso.
- Ingresar el número de folios del auto
- En el campo facultad selecciona la opción jurisdiccional
- En el campo forma de notificación coloca estado
- En el campo tipo resolución selecciona la opción auto

- En el campo subtipo selecciona del menú la opción según la calificación asignada en el auto (admisión, inadmisión, rechazo)7

Estas acciones se presentan en la siguiente figura 1.

**Figura 1. Sistema de Trámites Modulo de Numeración de Autos**



**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**SISTEMA DE DECISIONES**  
**NUMERACION AUTOS**

cancelar Manual

Auto Número  Fecha

Expediente Año 16 Número 237671 control  Folios 1  Facultad JURISDICCIONAL  Via gubernativa AGOTADO  Forma de Notificación AVISO  Solo Cumplase Firma

Cuaderno

Tramite	Evento	Secuencia Evento
400 DEMANDA PROTECCION CONSUMIDOR JURISDICCIONAL	362 DEMANDA	0

Tipo Resolución AUTO  Subtipo Resolución ADMITE GARANTIA  Agregar Eliminar

TIPO	SUBTIPO

PARTES A NOTIFICAR  
Adicionar Eliminar

Tipo Identificación	No. Identificación	Nombre	Dirección	Procedimiento Notificación

Numerar

Información adicional en la Oficina de Sistemas

### 7.3.2 Numerar (de acuerdo a calificación) tipo y subtipo

A continuación procede a notificar, dependiendo de la calificación indicada en el auto (admisión, inadmisión o rechazo), selecciona a quien se le va a notificar, revisando la información de las partes (nombre identificación y dirección). Así mismo ingresa la información adicional que sea necesario incluir y que el sistema no contenga, por ejemplo direcciones de correo electrónico, nuevas direcciones de correo físico.

Estas acciones se presentan en la siguiente figura 2.

**Figura 2. Sistema de Trámites: Notificación**

NOTIFICACION PROTECCION						
PERSONAS						
NOMBRE	ROL	REFERENCIADO	DIRECCION	PROCEDIMIENTO	MEDIO DE ENVIO	
PREVER PREVISION GENERAL S.A.S.	INVESTIGADO		representante.legal@prever.com.co-BOGOTA D.C.	NOTIFICA	LOCAL	
PREVER PREVISION GENERAL S.A.S.	INVESTIGADO		Cra 11A No. 98 - 50-BOGOTA D.C.		LOCAL	
MARIA LUISA VELASQUEZ BEDOYA	QUEJOSO		BARRIO POPULAR, CALLE 32 # 25 - 28-ARMENA		LOCAL	
MARIA LUISA VELASQUEZ BEDOYA	QUEJOSO		marialuvelasquez@hotmail.com-BOGOTA D.C.	ESTADO	LOCAL	

Información adicional en la Oficina de Sistemas

Automáticamente el sistema arroja el número del auto y posteriormente el servidor público o contratista asignado de la DAJ coloca en el documento físico el número del auto generado por el sistema y la fecha, con los respectivos datos del estado (número, fecha y firma del secretario).

Estas acciones se presentan en la siguiente figura 3.

**Figura 3. Sistema de Trámites: Número de Autos**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO SISTEMA DE DECISIONES NUMERACION AUTOS						
<input type="button" value="cancelar"/> <input type="button" value="modificar"/> <input type="button" value="restaurar"/> Ver Documento						
Auto: <u>Número 94331</u> Fecha: 07/10/2016						
Expediente: Año 16 Número 237671 control <input type="checkbox"/> Folios 1 Facultad JURISDICCIONAL- Via gubernativa AGOTADO <input type="checkbox"/> Solo Cumplase Firma <input type="checkbox"/> Cuaderno <input type="checkbox"/>						
Trámite		Evento		Secuencia Evento		
400 DEMANDA PROTECCIÓN CONSUMIDOR JURISDICCIONAL		362 DEMANDA		0		
Tipo Resolución: <input type="text"/> Subtipo Resolución: <input type="text"/>						
TIPO			SUBTIPO			
AUTO			ADMITE GARANTIA			
Tipo de cuantía: MINIMA <input type="checkbox"/>						
PARTES A NOTIFICAR						
Tipo Identificación	No. Identificación	Nombre	Dirección	Procedimiento Notificación		
CC	29325167	MARIA LUISA VELASQUEZ BEDOYA	marialuvelasquez@hotmail.com-BOGOTA D.C.	ES		
NI	900662390	PREVER PREVISION GENERAL S.A.S.	representante.legal@prever.com.co-BOGOTA D.C.	NOTIFICA		

Correr Traslado (se genera consecutivo y carta que se refleja en ST)

En los procesos tramitados ante el Grupo de trabajo de competencia desleal y propiedad industrial, el trámite de notificación al demandado le corresponde a la parte demandante.

#### 7.4 ETAPA 4. NOTIFICAR

**Generar listado en módulo de numeración para elaborar la notificación por estado (art 295)**

Efectuado la etapa anterior, el servidor público o contratista asignado de la DAJ, recopila los datos de consulta de providencias, como lo es el número de proceso, demandante, demandado y número de auto, con el fin de generar un listado en PDF y así poder elaborar la notificación por estado de manera física, documento que se procederá a fijar en la secretaría del 6º piso en la sede Bogotá.

#### 7.4.1 Contabilizar términos de contestación de la demanda


Una vez notificado en debida forma al demandado, el servidor público y/o contratista procederá a controlar el término que tiene el demandado para contestar la demanda de acuerdo con el trámite que corresponda a dicho proceso.

#### 7.5 ETAPA 5: VERIFICAR EXISTENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMPETENCIA DESLEAL

El Código General del Proceso, a través de su artículo 24, establece que la Superintendencia de Industria y Comercio conocerá, a prevención, de los procesos de infracción de derechos de propiedad industrial, cuya regulación se encuentra en el título XV de la Decisión 486 de 2000 y de los procesos por presuntos actos de competencia desleal, cuya regulación corresponde a la dispuesta en la Ley 256 de 1996.

Es importante precisar que los asuntos transversales que aplican para el trámite de las demandas por infracción de derechos de propiedad industrial son los siguientes:

ASUNTOS TRANSVERSALES	TÉRMINOS
Recusación	Antes de vencer el término de contestación de la demanda y se resolverá en la sentencia, salvo la recusación de los peritos que se resolvería por auto que no tendrá recurso.
Reforma de la demanda	Por una sola vez, antes del señalamiento de la audiencia inicial.
Medida cautelar	En cualquier momento antes de proferirse la sentencia, ante la inminencia de infracción de derechos de propiedad industrial.
Petición audiencia de conciliación	En cualquier etapa del proceso antes de emitir sentencia.
Transacción	
Desistimiento	
Retiro de la demanda	Siempre que el auto que admite la demanda no se haya notificado a ninguno de los demandados ni se hubieren practicado medidas cautelares. Si hubieren medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro.
Suspensión del proceso	En cualquier etapa del proceso mientras no se haya proferido sentencia.

	<b>PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</b>	Código: AJ01-P02
		Versión: 1
		Página 23 de 27

Aplazamiento	Antes de la hora señalada para la audiencia de conciliación o para la práctica de pruebas.
Intervención tercero	Mientras no se haya proferido sentencia.
Nulidades procesales	Podrían alegarse en cualquiera de las instancias, antes de que se dicte sentencia o durante la actuación posterior a esta si ocurriera en ella.
Prórrogas	En cualquier etapa del proceso, mientras no se haya proferido sentencia.
Recurso de reposición	Proceden contra todos los autos que se dicten durante el trámite del proceso salvo norma en contrario.
Recurso de apelación	Contra la decisión definitiva y las providencias que señala el artículo 321 del C.G.P. y debe presentarse en los términos previstos en el artículo 322 del C.G.P.
Recurso de queja	Procede contra el auto que deniega el recurso de apelación y el de casación.
Desglose	En cualquier etapa del proceso.

### 7.5.1 Admisión


La demanda de menor y mayor cuantía será presentada por escrito y mediante apoderado judicial, una vez surtido el proceso de radicación, la secretaría cumple con las responsabilidades que le han sido confiadas para el manejo de correspondencia y sistema de trámites, el Coordinador (a) asigna el proceso a un abogado sustanciador y al juez, de conformidad con el turno correspondiente o de acuerdo con la carga de trabajo (cantidad de procesos) que se le haya asignado. Posteriormente le informa al el servidor público o contratista encargado de actualizar el archivo en Excel titulado control diario, en donde este último ingresa el nombre del abogado sustanciador y al juez asignados al proceso. (Formato AJ01-F18).

### 7.5.2 Verificar que la contestación cumpla con los requisitos de Ley.

El servidor público y/o contratista al que le sea asignado el proceso debe verificar que la contestación cumpla con los requisitos de Ley.

En caso de que el demandado haya optado por presentar recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, y además haya contestado la misma, deberá verificar que se haya resuelto el recurso a partir del cual se establezca que proceso continúa su trámite.

Efectuado lo anterior, se procederá a verificar si la contestación de la demanda se presentó oportunamente, conforme a los términos establecidos para cada trámite según el proceso que corresponda.

	PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 1
		Página 24 de 27

En los procesos verbales sumarios, se procederá a inadmitir la contestación de la demanda, para lo cual la parte demandada dentro del término establecido en la ley deberá subsanar los errores que se le hayan puesto de presente.

De presentarse demanda de reconvencción, se surtirán las etapas previstas para la demanda.

### 7.5.3 Contestación de la demanda.


Esta etapa inicia con la firmeza del auto de admisibilidad, que da lugar al trámite de notificación personal del demandado quien podrá en el término de los veinte (20) días previstos para la contestación realizar las siguientes actuaciones:

- Guardar silencio: La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y las pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, serán apreciadas como indicio grave en contra del demandado.
- Allanarse: En la contestación de la demanda o en cualquier momento anterior a la sentencia de primera instancia, el demandado podrá allanarse expresamente a las pretensiones de la demanda, reconociendo sus fundamentos de hecho. El allanamiento de uno de los varios demandados no afectará a los otros y el proceso seguirá respecto a los que no se allanaron.
- Pedir la citación de terceros: Puede citarse a todas aquellas personas que no son parte formal en el proceso al momento de proferirse el auto admisorio de la demanda, caso en el cual la solicitud pasa al despacho para ser estudiada y el abogado o juez proyecta el auto correspondiente que puede ser admitiendo o negando la intervención. También pueden intervenir terceros que aleguen interés jurídico en el proceso y su petición entra a ser estudiada en las mismas circunstancias anteriores.
- Presentar demanda de reconvencción: Se propone dentro del término del traslado de la demanda inicial. Esta demanda procede contra uno o varios demandantes y debe reunir todos los requisitos de una demanda. Debe tenerse en cuenta el hecho de que si el demandado además de presentar demanda de reconvencción, presenta excepciones previas, primero se da trámite a la reconvencción, dado que el reconvenido podría igualmente presentar excepciones previas a la reconvencción, caso en el cual se tramitan conjuntamente.
- Presentar la contestación de demanda con excepciones, que pueden ser previas o de fondo, las que se podrán tramitar conjuntamente:
- Previas: La parte demandada podrá, durante el término de traslado de la demanda y en escrito separado, alegar las excepciones previas descritas taxativamente en la Ley, también se podrán proponer las excepciones previas de cosa juzgada, transacción, caducidad de la acción, prescripción extintiva y falta de legitimación en la causa, caso en el cual y de encontrarse probadas cualquiera de éstas, se declarará mediante sentencia anticipada.

### 7.6 ETAPA 6: REALIZAR AUDIENCIA

Para la realización de la audiencia se tiene en cuenta los lineamientos establecidos en los artículos 372 y 373 del C.G.P.



	PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 1
		Página 25 de 27

El servidor público al que se le haya asignado el proceso, realizará la diligencia en la fecha y hora señalada en el auto que convocó a la audiencia.

En este evento el funcionario deberá observar las siguientes condiciones:

#### **7.6.1 Inasistencia de todas las partes**

Si ninguna de las partes asiste a la audiencia, procederá con la elaboración de la constancia de inasistencia, en cuyo caso, el expediente quedará en la Secretaría del Despacho, y las partes contarán con el término previsto en la ley para justificar su inasistencia.

Si alguna de las partes justifica su inasistencia en el término previsto en la ley, se verificará si está debidamente justificada su inasistencia, de encontrarse razonada la inasistencia procederá a citar nuevamente a la audiencia correspondiente, según el trámite que se le dé al proceso. De presentarse una justificación fuera del término que establezca la ley o de no encontrarse razonada la inasistencia, procederá a emitir el auto que declara terminado el proceso.

#### **7.6.2 Asistencia de todos los sujetos o inasistencia de una sola de las partes**

Si la parte demandante y demandada o una sola de estas acude a la audiencia, se procederá con la realización de la diligencia, acorde con el trámite que tenga cada proceso. Esta diligencia llevará las siguientes acciones:

- Conciliación: En esta acción se invita a las partes a buscar fórmulas de arreglo, que permitan dar por terminado el proceso.
- Interrogatorio de Parte: El Juez de manera oficiosa, obligatoria y exhaustiva interrogará a las partes sobre el objeto del proceso y permitirá que las partes interroguen, siempre y cuando hayan solicitado el mismo.
- Control de legalidad: El Juez de manera conjunta con las partes verificarán la existencia de vicios e irregularidades que afecten el trámite de la audiencia. En esa medida, si existe alguna irregularidad el Juez deberá subsanarla, en caso contrario se continuará con el trámite previsto para esta clase de audiencia.
- Fijación del litigio: El Juez requerirá a las partes y a sus apoderados para que indiquen los hechos en los cuales se encuentran de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión. Además, procederá a fijar el objeto del litigio, indicando los hechos que requieran ser probados.
- Decreto y práctica de pruebas: el Juez decretará las pruebas solicitadas de manera oportuna por las partes y las que de oficio considere. Finalmente, en esta etapa se practicarán las pruebas ya decretadas.
- Alegatos de Conclusión: El Juez concederá a las partes un término no mayor a veinte (20) minutos para que las mismas presenten sus alegaciones finales.
- Sentencia: En la misma audiencia el Juez proferirá de manera oral la respectiva decisión de fondo. Si fuere necesario el Juez podrá decretar un receso hasta por dos (2) horas para el respectivo pronunciamiento. Si no fuere posible dictar la sentencia de forma oral, el Juez deberá dejar constancia de las razones concretas e informar a la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. En este

evento, se deberá anunciar el sentido del fallo, con una breve exposición de sus fundamentos, y emitir la decisión de forma escrita dentro del término que establece la ley.

- Recursos: La parte inconforme con la decisión podrá presentar recurso de apelación.

**Nota 2:** En los procesos verbales la audiencia inicial dará inicio con la etapa de conciliación y culmina con el decreto de pruebas y la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento donde se practicarán las pruebas decretadas y culminará con la respectiva sentencia. Lo anterior, no obsta, para que en los procesos verbales se puedan agotar en única audiencia, esto es, llevar a cabo el trámite de la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento.

Culminada la diligencia el abogado deberá elaborar el acta con el lleno de las formalidades descritas en la ley, esto es, nombre de las personas que intervinieron como partes, nombre de los apoderados, nombre de los testigos, nombre de los auxiliares de la justicia (en caso de que los hubiere), relacionar los documentos que se hayan presentado en la audiencia, parte resolutive de la sentencia.

A la diligencia deben comparecer las partes con sus apoderados judiciales, en caso contrario quedarán expuestos a las sanciones previstas la normativa.

La diligencia puede aplazarse si antes de la fecha se presenta solicitud acompañada de prueba sumaria que acredite una justa causa para no asistir.

De las grabaciones de las audiencias no se harán transcripciones. Cualquier interesado puede pedir sus reproducciones, proporcionando los medios necesarios.

Esta acta será entregada a la secretaría, a fin de que sea numerada, y una vez ejecutoriada se procederá a elaborar la liquidación de costas correspondiente.

## 7.7 ETAPA 7. LIQUIDAR COSTAS

### 7.7.1 Contabilizar costos

Al momento de proferir sentencia el juez fijará las agencias en derecho para lo cual debe tener en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado vencedor.

Si la sentencia no fue apelada o, habiéndolo sido, el recurso ya fue resuelto por el superior y siempre que haya lugar a liquidar costas, ejecutoriada el auto de obedécese y cúmplase, la secretaría procede a verificar cuál es la parte condenada en costas del proceso conforme a la sentencia proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio y a liquidar las costas, en la cual se debe incluir el valor de las agencias en derecho, el valor de los impuestos de timbre, los honorarios de auxiliares de la justicia y demás gastos judiciales en que haya incurrido la parte beneficiada con la condena.

Una vez realizada la liquidación, entra al despacho, para que el Juez la apruebe o modifique.

Realizado el auto que aprueba liquidación, las partes podrán objetar la liquidación, caso en el cual el escrito queda en la secretaría por tres (3) días mediante traslado que se fija en lista.

Una vez realizada la liquidación, la ingresa al despacho para resolver su aprobación.

### **7.7.2 Revisar y Aprobar liquidación**

El servidor público y/o contratista, procede a verificar la liquidación de costas elaborada por la Secretaria, si se encuentra en debida forma procede a proferir auto de aprobación de la misma.

### **7.8 ETAPA 8. ARCHIVAR**

El desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión de los archivos de los expedientes relacionados con este procedimiento, se presentan en el proceso de Gestión Documental GD-01.

## **8 DOCUMENTOS RELACIONADOS**

- Formato control y seguimiento a providencias Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F18
- Procedimiento de correspondencia y sistema de trámites GD01-P02.
- Procedimiento de archivo y retención documental GD01-P01.
- Procedimiento de notificaciones GJ06-P01.

## **9 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN**

1. Se crea el procedimiento de Competencia Desleal e Infracción a los Derechos de Propiedad Industrial.